



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0046-2024-CU-SE-05

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, determina en su parte pertinente que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, precisa que para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán entre otros principios el siguiente: **1. Sujeción a la planificación.**- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República;

Que, el artículo 38 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que la o el presidente de la República, en el año de inicio de su gestión, presentará el Plan Nacional de Desarrollo con su Estrategia Territorial Nacional ante el Consejo Nacional de Planificación, que lo analizará y aprobará mediante resolución. Mientras no sea aprobado el Plan Nacional de Desarrollo con su Estrategia Territorial Nacional, no se podrá presentar la programación presupuestaria cuatrianual ni la proforma presupuestaria;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0046-2024-CU-SE-05

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su parte pertinente dispone que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PA1), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que, en la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP;

Que, el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en su parte pertinente que las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0046-2024-CU-SE-05

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 la Ley Orgánica de Educación Superior indica que los fondos constantes en los literales b), c), d), e), k), l) y n) del artículo 20, de la ley previamente citada, que correspondan a las instituciones de educación superior públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional. En el caso de las instituciones de educación superior públicas, los saldos de las asignaciones presupuestarias comprometidos a programas, planes y proyectos específicos que se encuentren en ejecución y no fueren devengados a la finalización del ejercicio económico en curso, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente para atender los compromisos que les dieron origen, sin que ello afecte sus asignaciones futuras. Los fondos de las instituciones de educación superior públicas, correspondientes a los literales f), g), h), i), j) y m) del artículo anterior serán acreditados y administrados en cuentas recolectoras o cuentas corrientes, de cada institución de educación superior, creadas en el Banco Central del Ecuador;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el literal d) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el Aprobar y reformar la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con la normativa vigente;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0046-2024-CU-SE-05

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, la Disposición General contenida en la Norma Técnica de los Instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa dispone que para la gestión de recursos de gasto corriente e inversión, es necesario que se ingresen los instrumentos de planificación descritos en la presente norma, en la herramienta definida por el ente rector de planificación, para lo cual, se emitirán las respectivas directrices específicas;

Que, con memorando nro. UTMACH-DF-2024-0038-M de fecha 26 de enero del 2024, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD Rector, la proforma presupuestaria año 2024; indicando textualmente que:

“En cumplimiento de la disposición emanada mediante Oficio Circular No. MEF-VGF-2023-0005-C, de diciembre 27 de 2023, por Daniel Falconí Heredia, Viceministro de Finanzas, a través del cual pone a conocimiento de las máximas autoridades, las Directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado para el año 2024 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual para el periodo 2024-2027, tenemos a bien presentar a Usted el informe del contenido de la Proforma Presupuestaria de la Universidad Técnica de Machala para el año 2024, mismo que ha sido elaborado en base al Plan Operativo Anual 2024 elaborado en conjunto con la Dirección de Planificación.

De acuerdo al cronograma establecido, el plazo máximo para el ingreso de la proforma presupuestaria es hasta el 31 de enero de 2024, por tal razón, en cumplimiento a esta disposición y con la finalidad de que la Universidad cumpla dentro del plazo establecido, tengo a bien remitir el Proyecto de Proforma Presupuestaria año 2024, que asciende a la suma de \$ 30'625.638,07 considerando el techo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento análisis y aprobación de los miembros del Consejo Universitario.

Cabe indicar que la presente información ha sido proporcionada mediante Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2024-0011-M y UTMACH-DF-UPSTO-2024- 0076-M de esta fecha.”

Que, con memorando nro. UTMACH-R-2024-0027-M, de fecha 30 de enero de 2024; suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, pone en



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0046-2024-CU-SE-05

conocimiento del Consejo Universitario, el proyecto de proforma presupuestaria año 2024, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

*“En atención al **Oficio Circular No. MEF-VGF-2023-0005-C, de diciembre 27 de 2023**, suscrito por Daniel Falconí Heredia, Viceministro de Finanzas, a través del cual pone a conocimiento de las máximas autoridades, las Directrices para la elaboración de la **Proforma del Presupuesto General del Estado para el año 2024 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual para el periodo 2024-2027**, tenemos a bien presentar a Usted el informe del contenido de la **Proforma Presupuestaria de la Universidad Técnica de Machala para el año 2024**.*

De acuerdo al cronograma establecido, el plazo máximo para el ingreso de la proforma presupuestaria será hasta el 31 de enero de 2024, por tal razón, en cumplimiento a esta disposición y con la finalidad de que la Universidad cumpla dentro del plazo establecido, hemos procedido a elaborar el **Proyecto de Proforma Presupuestaria año 2024**, que asciende a la suma de \$ **30'625.638,07**, mismo que ha sido formulado y analizado considerando el **techo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas**, en cada uno de los grupos de gastos asignados a **Gasto Permanente**, destinados a los Programas 01 Administración Central, 82 Formación y Gestión Académica, 83 Gestión de la Investigación y 84 Gestión de Vinculación con la Colectividad y .

Respecto al Gasto No Permanente por la suma de \$ 3'611.594,26 para financiar proyectos de inversión, según techo proporcionado por el Ministerio de Economía y Finanzas, estos se incorporarán al presupuesto una vez que la Secretaría Nacional de Planificación envíe la información de los proyectos postulados por la Universidad en el PAI año 2024.

En resumen, el monto de la **Proforma Presupuestaria año 2024** asciende a la suma total de \$ **34'237.232,33**, distribuido para los diferentes grupos de gastos, priorizando la asignación recursos para cubrir el costo de la masa salarial registrada en el Distributivo de Personal, en apego a la siguiente normativa y disposiciones vigentes:

- 1 Directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2024 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2024-2027, emitidas mediante oficio circular Nro. **MEF-VGF-2023-0005-C, de diciembre 27 de 2023**, por el Viceministerio de Finanzas.
- 2 **POA año 2024**, elaborado por la Dirección de Planificación.
- 3 Ejecución de Gastos año 2023, en cumplimiento a los lineamientos para la Elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2024.

En este contexto, de acuerdo a lo establecido en las Directrices Presupuestarias, la proforma presupuestaria para el año 2024, deberá formularse en la herramienta informática eSigeF, con la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0046-2024-CU-SE-05

estructura programática, conforme a las disposiciones determinadas por el ente rector de las finanzas públicas, de la siguiente manera:

ENTIDAD INSTITUCIONAL: 164 UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

PROGRAMA: 01 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PROGRAMA: 82 FORMACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA

PROGRAMA: 83 GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

PROGRAMA: 84 GESTIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

El **PROGRAMA 01: ADMINISTRACIÓN CENTRAL**, incorpora los egresos permanentes relacionados a gastos de personal de los procesos gobernantes, habilitantes de apoyo y asesoría, es decir que no forman parte del proceso agregador de valor a la gestión institucional y que corresponden al personal administrativo, trabajadores y autoridades, así como los gastos de bienes y servicios de consumo, otros gastos corrientes y transferencias, relacionados al fortalecimiento institucional.

El **PROGRAMA 82: FORMACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA**, contiene los gastos de personal de los procesos agregadores de valor, que corresponde al personal docente de las cinco facultades, los gastos de bienes y servicios de consumo, otros gastos corrientes y transferencias, que sean identificados en este programa y constituyen gastos directos en la aplicación de los mismos.

En el **PROGRAMA 83: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**, se han asignado recursos para la ejecución de proyectos y programas de investigación, con el fin de cumplir con la asignación del 6% del presupuesto de la Universidad, que por ley deben destinarse a la investigación, así como para gastos en bienes y servicios de consumo, becas y ayudas económicas para docentes.

En el **PROGRAMA 84: GESTIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD**, se han asignado recursos para la ejecución de proyectos y programas de vinculación con la colectividad, destinados al grupo de gastos de bienes y servicios de consumo.

Presentación de los Ingresos:

INGRESOS

La Universidad Técnica de Machala financia su presupuesto con las fuentes de financiamiento, Recursos Fiscales fuente 001, Recursos Fiscales Generados por las Instituciones fuente 002, Recursos Provenientes de Pre asignaciones (IVA y Renta) fuente 003, conforme se muestra a continuación:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0046-2024-CU-SE-05

ITEM/FUENTE	DESCRIPCIÓN	PROFORMA 2024	FISCALES	PROPIOS	PREASIGNADOS
			FUENTE 001	FUENTE 002	FUENTE 003
180101 001	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	3.044.016.71	3.044.016.71		
130108 002 7001 0007	PRESTACION DE SERVICIOS, MATRÍCULAS	50.000.00		50.000.00	
130127 002 7001 0007	MATRÍCULA Y OTROS DERECHOS DE LA EDUCACIÓN	603.217.62		603.217.62	
170202 002 7001 0007	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	38.169.00		38.169.00	
170404 002 7001 0007	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	2.000.00		2.000.00	
180101 003	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	26.888.234.74			26.888.234.74
	Total 164:	30.625.638.07	3.044.016.71	693.386.62	26.888.234.74

La estimación en la partida de ingresos ítem 180101 Del Presupuesto General del Estado por la gratuidad de la educación, fuente 001 por la suma de \$3'044.016,71, han sido destinados a gasto corriente, a financiar egresos en bienes y servicios de consumo, otros egresos corrientes y transferencias.

Respecto de los ingresos con la fuente 002 Recursos Fiscales Generados por las Instituciones, se han considerado asignaciones de recursos por la suma de \$ 693.386,62, por concepto de prestación de servicios, para recaudar valores por inscripciones a cursos y seminarios de capacitación del Centro de Educación Continua, matrículas y tasas por pérdida de la gratuidad de la educación, de conformidad con el Reglamento de Tasas y Aranceles vigente, arrendamiento de locales en patios de comida, incumplimiento de contratos, mismos que han sido destinados a financiar egresos en bienes y servicios de consumo y otros egresos corrientes.

Los ingresos correspondientes a la fuente 003 Recursos Provenientes de Pre asignaciones (IVA y Renta), han sido ubicados en función al techo presupuestario de recursos asignados por el MEF, por un monto de \$ 26'888.234,74, destinados a financiar en mayor porcentaje al grupo 51 Egresos de Personal y en menor porcentaje a los grupos de bienes y servicios de consumo, otros egresos corrientes y transferencias.

EGRESOS

A nivel de grupo de gastos, el presupuesto de la Universidad, presenta mayor asignación de recursos en el grupo **Egresos en Personal**, con un **83.29%**, seguido del grupo Bienes y Servicios de Consumo, con un **10,68%** respecto del monto total, los demás grupos de gastos en menor porcentaje.

A continuación, presentamos el presupuesto a nivel de grupos de gastos permanentes:

PROFORMA PRESUPUESTARIA POR GRUPO DE GASTOS						
Grupos de Gasto	Descripción	Relación	Solicitado	Fuente 001	Fuente 002	Fuente 003
510000	Egresos en Personal	83.29%	25.509.089.09	-	-	25.509.089.09



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0046-2024-CU-SE-05

530000	Bienes y Servicios de Consumo	10.68%	3.270.884.78	1.452.542.09	539.613.73	1.278.728.96
570000	Otros Egresos Corrientes	1.33%	406.274.96	152.423.96	153.772.89	100.078.11
580000	Transferencias o Donaciones	4.70%	1.439.389.24	1.439.050.66	0.00	338.58
TOTAL:		100.00%	30.625.638.07	3.044.016.71	693.386.62	26.888.234.74

En cuanto a los gastos por Programa, estos han sido estimados bajo el siguiente esquema:

GASTOS POR PROGRAMA						
Grupos de Gasto	Descripción	Relación	Solicitado	Fuente 001	Fuente 002	Fuente 003
01	Administración Central	36.45%	11.163.970.87	1.425.837.02	409.826.77	9.328.307.08
82	Formación y Gestión Académica	60.75%	18.604.056.33	984.397.52	99.332.32	17.520.326.49
83	Gestión de la Investigación	2.62%	801.323.12	627.062.17	134.659.78	39.601.17
84	Gestión de la Vinculación	0.18%	56.287.75	6.720.00	49.567.75	0.00
TOTAL:		100.00%	30.625.638.07	3.044.016.71	693.386.62	26.888.234.74

PROGRAMA 01: ADMINISTRACIÓN CENTRAL, A NIVEL DE GRUPO DE GASTOS.

PROGRAMA 01 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL						
Grupos de Gasto	Descripción	Relación	Solicitado	Fuente 001	Fuente 002	Fuente 003
510000	Egresos en Personal	72.24%	8.064.444.81	-	-	8.064.444.81
530000	Bienes y Servicios de Consumo	15.62%	1.744.228.23	305.728.77	256.053.88	1.182.445.58
570000	Otros Egresos Corrientes	2.15%	240.420.27	5.569.27	153.772.89	81.078.11
580000	Transferencias o Donaciones	9.99%	1.114.877.56	1.114.538.98	0.00	338.58
TOTAL:		100.00%	11.163.970.87	1.425.837.02	409.826.77	9.328.307.08

Este programa contempla en el grupo de gastos 51 Egresos en Personal, asignaciones destinadas al pago de las remuneraciones del Personal Administrativo titular y contratado, Trabajadores titulares, Autoridades de las diferentes dependencias como son: Rectorado, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, Dirección de Investigación, Dirección de Vinculación, Dirección Financiera, Secretaria General, Procuraduría, Dirección de Planificación, Coordinación General del Rectorado, Dirección de Comunicación, Dirección de Evaluación Interna, Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, Dirección Administrativa, Dirección Académica, Dirección de Talento Humano, Dirección de Tecnología de la Información, Dirección de Formación Profesional y Dirección de Educación Continua, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde se establece que el gasto de personal debe proyectarse estrictamente en base al techo establecido por el MEF mismo que guarda relación a los



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0046-2024-CU-SE-05

distributivos de remuneraciones mensuales unificadas registrados en el Sistema SPRYN, cuyo monto asciende a la suma de \$ **8'064.444.81**.

En el grupo **53 Bienes y Servicios de Consumo**, se incluye la suma de \$ 1'744.228,23 para financiar gastos por servicios básicos agua, luz, teléfono, pasajes, viáticos, mantenimiento de vehículos, mantenimiento de edificios y de maquinarias, combustible, materiales de impresión, servicio de vigilancia, consultorías, entre otros.

Grupo **57 Otros Egresos Corrientes**, se incluye una asignación de \$ 240.420,27 para contratar el seguro vehicular, seguro de bienes, seguro para el personal administrativo y trabajadores, pago de predios urbanos y tasa por mejoras al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otros.

Grupo **58 Transferencias o Donaciones Corrientes**, contiene asignaciones por un monto de \$ 1'114.877,56, distribuidos para el otorgamiento de becas del personal administrativo y docente, pago de pensiones patronales a ex docentes y ex trabajadores jubilados.

PROGRAMA 82: FORMACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA, A NIVEL DE GRUPO DE GASTOS.

PROGRAMA 82 - FORMACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA						
Grupos de Gasto	Descripción	Relación	Solicitado	Fuente 001	Fuente 002	Fuente 003
510000	Egresos en Personal	93.77%	17.444.644.28	-	-	17.444.644.28
530000	Bienes y Servicios de Consumo	3.99%	742.537.36	586.522.83	99.332.32	56.682.21
570000	Otros Egresos Corrientes	0.89%	165.854.69	146.854.69	0.00	19.000.00
580000	Transferencias o Donaciones	1.35%	251.020.00	251.020.00	0.00	0.00
TOTAL:		100.00%	18.604.056.33	984.397.52	99.332.32	17.520.326.49

Este programa contempla en el grupo de gastos **51 Egresos en Personal**, asignaciones destinadas al pago de las remuneraciones del **Personal Docente titular y contratado**, de las diferentes Facultades y Centro de Educación Continua.

De acuerdo a las directrices, para la asignación de recursos al grupo 51 Egresos en Personal, Programa 82, se ha estimado de acuerdo al distributivo de remuneraciones mensuales unificadas del personal docente titular y contratado registradas en el Sistema SPRYN por un monto de \$ 17'444.644,28.

En el grupo **53 Bienes y Servicios de Consumo**, se incluye la suma de \$ 742.537,36 para financiar mantenimiento de edificios y locales, membrecías, pasajes, viáticos, honorarios por contratos civiles, materiales de oficina, de aseo, de impresión, mobiliario, entre otros.

Grupo **57 Otros Egresos Corrientes**, se incluye una asignación de \$ 165.854,69. para contratar el seguro de vida y accidentes personales de los estudiantes matriculados en la Institución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0046-2024-CU-SE-05

Grupo 58 Transferencias o Donaciones Corrientes, se incluye una asignación de \$ 251.020,00, para atender el pago de becas y ayudas económicas a estudiantes.

PROGRAMA 83: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, A NIVEL DE GRUPO DE GASTOS.

PROGRAMA 83 - GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN						
Grupos de Gasto	Descripción	Relación	Solicitado	Fuente 001	Fuente 002	Fuente 003
530000	Bienes y Servicios de Consumo	90.83%	727.831.44	553.570.49	134.659.78	39.601.17
580000	Transferencias o Donaciones	9.17%	73.491.68	73.491.68	0.00	0.00
TOTAL:		100.00%	801.323.12	627.062.17	134.659.78	39.601.17

En el grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo, se incluye la suma de \$ 727.831,44 para financiar gastos de Telecomunicaciones, servicio de internet, edición, impresión, servicio por garantías extendidas, pasajes, viáticos, mantenimiento de edificios, mantenimiento de maquinarias, honorarios por contratos civiles, materiales de impresión, capacitación a servidores, materiales para la investigación, entre otros gastos, para ejecutar los diferentes proyectos de investigación.

Grupo 58 Transferencias o Donaciones Corrientes, se asigna la suma de \$ 73.491.68, para entrega de ayudas económicas al personal docente para estudios de Doctorados.

Es importante informar que, con estas asignaciones y las consideradas en los proyectos de inversión registradas en el PAI 2024, ha podido cumplir con el financiamiento del 6% destinados al fomento de la investigación, conforme lo establece la Ley Orgánica de Educación Superior en aplicación a la fórmula de distribución de recursos.

PROGRAMA 84: GESTIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD.

PROGRAMA 84 - GESTIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD						
Grupos de Gasto	Descripción	Relación	Solicitado	Fuente 001	Fuente 002	Fuente 003
530000	Bienes y Servicios de Consumo	100.00%	56.287.75	6.720.00	49.567.75	0.00
TOTAL:		100.00%	56.287.75	6.720.00	49.567.75	-

En el grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo, se incluye la suma de \$ 56.287,75, para financiar gastos por membresías, pasajes al exterior, mantenimiento de edificios, honorarios por



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0046-2024-CU-SE-05

contratos civiles, licencias, materiales de impresión, entre otros, para ejecutar proyectos de vinculación con la sociedad.

Como información adicional, es importante indicar que, de acuerdo a las directrices presupuestarias, los techos asignados por el MEF a las entidades de Educación Superior serán ajustados una vez que se cuente con la resolución emitida por el Consejo de Educación Superior CES, respecto a los porcentajes de distribución de recursos correspondientes al ejercicio 2024, por lo que ha sido necesario enmarcarse en la estimación de los ingresos y gastos lo más cercano a la realidad, razón por la cual no fue posible planificar considerando la total necesidad de recursos institucionales hacia los demás grupos de gastos, priorizando la asignación de recursos al grupo de gastos 51 Egresos de Personal.

Bajo este contexto, remitimos la Proforma Presupuestaria año 2024, detallada a nivel de ítem presupuestario para su conocimiento y trámite de aprobación ante el Consejo Universitario, de considerarlo pertinente."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando UTMACH-R-2024-0027-M, de fecha 30 de enero del 2024 suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, en su calidad de Rector, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar la Proforma del presupuestaria de la Institución para el ejercicio fiscal 2024, en el marco del proceso de elaboración y aprobación de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2024, de conformidad a lo presentado mediante Memorando nro. UTMACH-DF-2024-0038-M de fecha 26 de enero del 2024, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera.

Artículo dos. - Autorizar a la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera, realizar los ajustes de forma que fuesen necesarios en la Proforma Presupuestaria y los trámites pertinentes ante las entidades rectoras de las finanzas públicas y de planificación nacional y otros que correspondan en el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0046-2024-CU-SE-05

sistema integrado de finanzas públicas y de planificación nacional, con la finalidad de dar cumplimiento a lo aprobado en la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta.- Notificar la presente resolución a Dirección de Formación.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Octava.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Novena.- Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

Dada en la ciudad de Machala, a los treinta (30) días del mes de enero del año 2024, en la quinta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL